



BORRADOR DE REGLAMENTO MARCO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS...

PREÁMBULO

(Se realizará una introducción justificativa al Centro de Estudios y a su importancia científica, docente y social).

CAPITULO 1 DENOMINACIÓN, SEDE Y FUNCIONES

Artículo. 1. Denominación y sede.

Este Centro de Estudios se denomina....., en adelante CE....., tendrá su sede en.....

Artículo 2. Funciones del CE.....

- a) Llevar a cabo actividades de formación tecnológica y profesional en el ámbito de.....
- b) Desarrollar investigaciones y desarrollos tecnológicos en el ámbito de.....
- c) Prestar apoyo y asesoramiento técnico en materia dea aquellas empresas que así lo requieran.
- d) Organizar cursos de especialización.....
- e) Cuantos otros fines le correspondan conforme a la normativa vigente.

CAPITULO 2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE GOBIERNO

Artículo 3. Normativa aplicable.

El CE... se regirá por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y por las normas de régimen interno de la UPCT, por su norma de creación, por el presente Reglamento y demás normas vigentes que le sean de aplicación.

Artículo 4. De los órganos del CE.....

1. Las funciones decisorias en el funcionamiento del CE.... se realizarán mediante los órganos unipersonales y colegiados que se relacionan, conforme a la composición y competencias que en ellos se determinen.



2. Son Órganos unipersonales: el Director/a y el Subdirector/a. Las funciones de Secretaría serán ejercidas por éste último.

3. Son Órganos colegiados: el Consejo de Centro, pudiendo existir si se considerase conveniente un Comité de Dirección.

Artículo 5. Del Director/a.

1. El Director/a será nombrado por el Rector/a a propuesta del Consejo de Centro entre el profesorado funcionario doctor o profesorado doctor con contrato laboral, a tiempo completo, miembro del CECADI.

2. El/la proponente principal asumirá las funciones representativas del Centro hasta el nombramiento efectivo del Director/a.

3. La duración de su mandato será por un periodo de 4 años, renovables, con un máximo de dos mandatos consecutivos.

4. El Director/a podrá proponer al Consejo de Centro el nombramiento de un Subdirector/a que ejercerá también las funciones de Secretario/a.

5. Las elecciones para Director/a tendrán lugar durante el primer mes del Curso académico correspondiente, en el transcurso de una sesión extraordinaria del Consejo de Centro.

Artículo 6. Funciones del Director/a.

- a) Ostentar la representación del Centro.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo.
- c) Organizar y coordinar los medios personales y materiales para cumplir los objetivos del Centro.
- d) Elaborar el Plan de Actuación y Memoria Anual del Centro.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Subdirector/a.
- f) Cualquier otra función que le sea asignada, o que por normativa le corresponda.

Artículo 7. Del Subdirector/a y Secretario/a.

1. El Subdirector/a sustituirá al Director/a en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

2. El Subdirector/a ejercerá las funciones que el Director/a le atribuya por delegación, además de las funciones de Secretario/a del CECADI.

3. El Secretario/a del CECADI, que también lo será de su Consejo, será nombrado por el Rector/a, a propuesta del Director/a, tras su ratificación por el Consejo de Centro.

4. Como Secretario/a le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Ejercer de fedatario/a de los actos y acuerdos del Consejo de Centro.
- b) Asistir en las tareas de organización y administración al Director/a del Centro.
- c) Convocar las reuniones del Consejo.
- d) Levantar las actas correspondientes.
- e) El resto de funciones que le sean delegadas.



Artículo 8. El Consejo de Centro.

1. El Consejo de Centro es el órgano de gobierno del CE.... y estará presidido por el Rector/a o persona en quien delegue. Estará formado además por los siguientes miembros:

- El Director/a.
- El Subdirector/a, que ejercerá las funciones de Secretaría.
- Todos los profesores/as e investigadores/as doctores/as miembros del CE...
- Un/a representante de los profesores/as e investigadores/as no doctores/as miembros del CE....
- Un/a representante de cada uno de los Organismos, Instituciones públicas o privadas, Departamentos, Asociaciones con los que se establezcan convenios de colaboración y así se establezca en los mismos.

Artículo 9. Funciones del Consejo de Centro.

- a) Aprobar el Plan de actuación y la Memoria anual del CE.... antes del inicio de cada Curso académico.
- b) Determinar las necesidades materiales del CE..., con el fin de que éste se dote de los medios necesarios para la administración de su patrimonio, en consonancia con la normativa de la UPCT.
- c) Velar porque las actividades y la adquisición de bienes y servicios se ejecuten adecuadamente. Éstas serán con cargo a las asignaciones que la UPCT le otorgue o, alternativamente, con cargo a los fondos que el propio CE... sea capaz de generar, fundamentalmente procedentes de fuentes externas. Los fondos obtenidos por el CE... no podrán ser destinados a fines ajenos al mismo.
- d) Elegir al Director/a del CE....
- e) Establecer las condiciones de admisión de nuevos miembros del CE..., y aceptar o denegar razonadamente las solicitudes de admisión que se reciban.

Artículo 10. Reuniones del Consejo de Centro.

El Consejo de Centro se reunirá, al menos, una vez al semestre cada Curso académico (preferentemente los meses de septiembre y febrero).

Artículo 11. Convocatoria del Consejo de Centro.

La convocatoria del Consejo de Centro se ajustará a las siguientes normas:

- a) Serán convocados a iniciativa del Director/a del CE.... o cuando lo solicite un mínimo de un tercio de sus miembros.
- b) Las convocatorias se realizarán por escrito, correo electrónico o cualquier medio de comunicación acordado válido en Derecho, incluyendo el orden del día, con una antelación mínima de 72 horas.



- c) El orden del día será elaborado por el Director/a, debiendo incluir necesariamente cualquier punto propuesto por escrito por un mínimo de un tercio de sus miembros.
- d) Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los/as presentes.

Artículo 12. Del Comité de Dirección del CE...

1. El Comité de Dirección del CE... es el órgano encargado de la gestión ordinaria que actúa por delegación del Consejo de Centro. El Comité de Dirección, por razones de urgencia, podrá resolver todas aquellas cuestiones cuya competencia esté atribuida al Consejo de Centro, estando obligado, en cada caso, a dar cuenta de las mismas en la reunión ordinaria siguiente del Consejo, que podría revocar por el acuerdo de más de las tres cuartas partes de los miembros del CE....

2. El Comité de Dirección está integrado por el Director/a, el Subdirector/a y una representación del 20% de los miembros del Consejo de entre el profesorado e investigadores/as doctores.

3. El Comité de Dirección se renovará durante el mes posterior a la elección del Director/a del CE.... La duración de su mandato será por un periodo de 4 años, renovables, con un máximo de dos mandatos consecutivos.

4. El Comité de Dirección se reunirá al menos una vez cada semestre del Curso académico.

Artículo 13. De los miembros del CE...

1. Todos los/as proponentes del CE.... serán miembros natos del mismo, salvo que renuncien a ello posteriormente.

2. Los miembros del CE... deberán colaborar activamente al mantenimiento del mismo, y en caso de ser responsables de proyectos desarrollados en su seno y financiados externamente, deberán contribuir con esta financiación a los gastos comunes del CE... en la forma establecida por el Consejo de Centro.

Artículo 14. Convenios o colaboraciones.

Podrán vincularse al CE...., mediante convenio o acuerdo de colaboración, aquellas Instituciones públicas y privadas, Departamentos, Asociaciones o personas a título individual que acrediten tener relación con los ámbitos de interés del CE...:

- Departamentos de la UPCT que así lo soliciten y sean aceptados por el Consejo de Centro:....
- Instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y sean aceptados por el Consejo de Centro:....
- Personas de la UPCT que a título individual así lo soliciten y sean aceptadas por el Consejo de Centro:....
- Personas ajenas a la UPCT que a título individual así lo soliciten y sean aceptadas por el Consejo de Centro:....



DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interior del CE..... de la Universidad Politécnica de Cartagena, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPCT.